

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0761.
NEUQUÉN, 23 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 195 - Año 2022 del registro del Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ULISES EXEQUIEL FABRES, D.N.I. N° 41.092.290**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta N° 006254 de fecha 27 de marzo del 2022, se constató que en el local comercial ubicado en calle Ministro González N° 455 de la ciudad de Neuquén, cuya propiedad pertenece al señor **ULISES EXEQUIEL FABRES, D.N.I. N° 41.092.290**, que al momento de la inspección obraba un consola de mando para la reproducción de música, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto por la Resolución N° 0004/12, emitida por la Subsecretaría de Comercio, por medio de la cual se revocó la habilitación de los rubro pub y salón de eventos de la licencia comercial N° 57997, perteneciente al infraccionado;

Que en este sentido, en forma previa, la Subsecretaría de Comercio emitió la Disposición N° 004/2022 por medio de la cual, según el artículo 1°), dispuso: "(...) *REVOCAR en efecto inmediato la habilitación de los rubros "PUB y SALON DE EVENTOS" de la Licencia Comercial N° 57997(...)*";

Que la Resolución mencionada fue notificada el día 23 de marzo del 2022 a través del Acta de inspección N° 00013536, emitida por la Dirección de Espacios Públicos, Vía Pública y Actividades Nocturnas dependiente de la Subsecretaria de Comercio, por medio de la cual se constata que: "(...) *se hace entrega de la Disposición N° 004 (copia), referente: Artículo 1) Revocar en forma inmediata la habilitación de los rubros Pub y Salón de Eventos de la Lic. Comercial N° 57997 (...)*";

Que el día 28 de marzo de 2022, el señor Fabres presentó un descargo ante el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, manifestando que "(...) *lo que vieron los inspectores es un controlador musical propio para pasar música de fondo, no teníamos música en vivo (...) Tengo provisoria de Pub y Salón de Eventos con vigencia hasta el 11 de mayo del 2022(...) Los inspectores no estaban identificados e hicieron abuso de poder (...) y que la disposición 004/22 habla de revocarme un derecho sin pruebas (...)*";

Que con fecha 07 de abril de 2022, el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, dictó sentencia condenando al señor Ulises Exequiel Fabres, D.N.I. N° 41.092.290, como autor responsable de la falta cometida en violación de los artículos 196°) y 46°) de la Ordenanza N° 12028, y al pago total de ochocientos (800) módulos, con más la suma de ochenta (80) módulos en concepto de costas;


Dr. [Nombre] [Apellido]
Código [Número]
Escriba aquí el nombre y apellido
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0761-23

Que en virtud del artículo 39°) de la Ordenanza N° 12027, el acta contravencional que obra a fojas 03 del Expediente TMF N° 195-2022 tiene el carácter de declaración testimonial, y que por tal motivo, para desvirtuar los hechos constatados por la misma, se requiere la presentación de pruebas de tal entidad que demuestren lo contrario, sin las cuales el acta mencionada adquiere el carácter de “plena prueba”;

Que el artículo 39°) citado reza: “...El acta tendrá el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez...”;

Que en tal sentido, al sostener el señor Fabres hechos contrarios a lo constatado por el acta contravencional sólo a partir de sus afirmaciones, y sin una prueba fehaciente que pueda desvirtuar la presunción que genera el artículo transcrito precedentemente, es que debe ser rechazado el recurso planteado;


Que además la Dirección Municipal citada agregó que el recurso de apelación interpuesto por el señor Fabres no agrega cuestión alguna que no haya sido ponderada por el Juzgado de Faltas en su oportunidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que, a fojas 18 de estas actuaciones administrativas, obra una primera autorización con fecha 11 de marzo del 2022, emitida por la Subsecretaría de Comercio, a través de la cual se autorizó provisoriamente al señor Fabres a realizar los rubros comerciales de “Pubs y Salón de Eventos” hasta el día 11 de Mayo del 2022, pero que con posterioridad, el día 18 de marzo del 2023, y notificada el día 23 de marzo del mismo año, la citada Subsecretaría emitió la Disposición N° 004/22 por medio de la cual le revocó la facultad para realizar las actividades comerciales en cuestión;

Que en virtud de los hechos mencionados cabe concluir con toda certeza, que al momento de labrarse el acta de infracción el día 27 de marzo del 2023, el señor Fabres tenía pleno conocimiento que su autorización para realizar las actividades de “Pubs y Salón de Eventos” había sido revocada de su Licencia Comercial N° 57997, no pudiendo desconocer en esta instancia procedimental los hechos mencionados en virtud de un acta provisoria emitida erróneamente por la Subsecretaría de Comercio el día 28 de marzo del 2022;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Ulises Exequiel Fabres, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, de la ciudad de Neuquén;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


D. Excmo. Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén
C. Excmo. Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén

0761-23

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **ULISES EXEQUIEL FABRES, D.N.I. N° 41.092.290** contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 2, Secretaría N° 2, obrante a fojas 38 del Expediente TMF N° 195 del año 2022, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 2, Secretaría N° 2, recaída en el Expediente TMF N° 195, año 2022.


Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección Municipal de Despacho ----- y Legales al señor Ulises Exequiel Fabres, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO


Dr. Gaido Hurtado
Municipalidad de Neuquén

